



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Decima Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Lima, Perú, del 9 al 11 de octubre de 2012)

Asunto 3: Acuerdo Administrativo de OMAs

(Nota de estudio presentada por Secretaría)

Resumen

Esta Nota de Estudio proporciona información relevante acerca de los resultados obtenidos en relación al Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría del equipo multinacional del SRVSOP.

Referencias

- Informe de las Juntas Generales JG/19 y JG/23.
- Informe de la Reunión de Autoridades de Aviación Civil RAAC/12.
- Informe de la Tercera Reunión de Retroalimentación de la Industria y el Panel de Expertos en Aeronavegabilidad (RRIPEA/3)
- Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría del equipo multinacional del SRVSOP.

1. Antecedentes

1.1 Como parte de la estrategia de armonización y adopción de los LAR, el Sistema Regional inició las actividades de implementación del LAR 145 en el año 2004, con un programa de capacitación para los inspectores de aeronavegabilidad de las diferentes Administraciones y con ensayos de auditorías a 6 organizaciones de mantenimiento de la Región.

1.2 En vista de los logros alcanzados, la Junta General, a través del plan de actividades aprobado del año 2006, encargó a un experto jurídico el desarrolló en coordinación con el Coordinador General y el Comité Técnico del SRVSOP de una propuesta de acuerdo para la adopción del LAR 145, en esencia el acuerdo institucionaliza lo que ya el SRVSOP estuvo realizando a manera de ensayos con las actividades de certificación y vigilancia de las organizaciones de mantenimiento aprobadas (OMA), donde se conformaba un grupo de especialistas en la materia para que en nombre de los Estados

miembros del SRVSOP realizara ya sea una certificación o una actividad de vigilancia para el mantenimiento de la certificación de una OMA.

1.3 Inicialmente el SRVSOP desarrolló el “Acuerdo administrativo para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP”. Este documento fue revisado en numerosas ocasiones (Reuniones CLAC, Puntos Focales del SRVSOP, Reuniones de la Junta General, etc.). De igual forma, este documento fue circulado en tres oportunidades a las Administraciones respectivas, obteniéndose respuestas favorables por parte de ocho Estados, como se informó durante la Décimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/19).

1.4 Durante la Vigésimo Tercera Reunión de la Junta General del Sistema Regional realizada en el año 2011, dos Estados informaron a esta Reunión sobre las dificultades que tuvieron para suscribir el Acuerdo durante la Reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC. Al respecto, la Reunión comentó que los inconvenientes mencionados eran más de forma que de fondo y destacó la importancia estratégica de la suscripción de este acuerdo para el SRVSOP, por lo que se solicitó a la Secretaría que tome las acciones necesarias para enmendar el Acuerdo con las observaciones que le suministren los Estados, y que su firma sea considerada nuevamente durante la Duodécima Reunión de Directores de Aviación Civil de la Región de Sudamérica (RAAC/12) que se llevó a cabo en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, Lima, Perú, del 3 al 6 de octubre de 2011.

1.5 En la RAAC/12 se realizó una revisión al documento del Acuerdo conforme las observaciones realizadas por los Estados y se concordó en el documento “*Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría del equipo multinacional del SRVSOP*”. El Acuerdo fue firmado por 5 Estados durante la RAAC/12 y posteriormente 4 Estados más se adhirieron al acuerdo con su firma.

2. Análisis

2.1 A la fecha, nueve Estados han firmado el Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría del equipo multinacional del SRVSOP: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela

2.2 En base a lo establecido en el Acuerdo, las Autoridades de Aviación Civil (AAC) deben presentar al Coordinador General del SRVSOP, dentro de los 18 meses posteriores a la fecha de su firma, sus procedimientos de implementación. Como una forma de apoyar a los Estados en el desarrollo de este procedimiento, el Comité Técnico del SRVSOP desarrolló un modelo de procedimiento para la consideración de cada Estado.

2.3 Entre los aspectos más importantes de este procedimiento, cada Estado informar sobre lo siguiente:

- a) Dirección de internet donde el público pueda encontrar información de los requisitos que establezca su administración para implementar el Acuerdo.
- b) Formularios que deberá presentar una OMA interesada en solicitar una certificación al amparo del acuerdo multinacional.
- c) Tasa de derechos que deberá pagar la OMA para el trámite de su solicitud e instrucciones para realizar el pago.

2.4 Por otra parte, las organizaciones de mantenimiento aprobadas que soliciten el reconocimiento de un Estado firmante del Acuerdo, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en los reglamentos que tienen en vigor los Estados miembros del SRVSOP, relativos al reconocimiento de las organizaciones de mantenimiento, permitiendo a dichos Estados expedir el reconocimiento una vez identificados los requisitos adicionales que contengan sus reglamentos, para lograr la implementación y verificación por el Equipo Multinacional y posibilitar la validación de los resultados.

2.5 Durante la Reunión de retroalimentación con la industria (RRIPEA/3) realizada en Lima el 4 de septiembre de 2012, se tomó nota sobre la intención de certificar siete organizaciones de mantenimiento en diferentes Estados de la Región. Por este motivo se requiere de forma urgente concluir con los procedimientos administrativos en cada Estado e informar al Comité Técnico cuando esto haya sido realizado.

2.6 De igual forma el Comité Técnico del SRVSOP está actualizando los siguientes documentos:

- a) Folleto de orientación para realizar ensayos de auditoría a organizaciones de mantenimiento. Este documento fue desarrollado para orientar el trabajo de los equipos multinacionales, brinda respuesta a las inquietudes y preocupaciones manifestadas por cada uno de los participantes en el proceso de los ensayos de auditoría (Puntos focales, Grupos de trabajo del sistema, industria aeronáutica y organizaciones de mantenimiento). También, explica como se llevaran a cabo los ensayos (objetivos, actividades previas, selección de la organización de mantenimiento, responsabilidades de los Estados y SRVSOP, entre otros puntos). Este folleto tiene que revisarse a fin de que sea una guía y no un folleto como esta denominado actualmente, incorporándole los requisitos estipulados en el Acuerdo firmado.
- b) Documento de Certificación como auditor LAR, actualmente en Enmienda 1. Este documento utilizado por el Comité Técnico proporciona información sobre los requisitos de competencia de los auditores que serán los encargados de cumplir las auditorías multinacionales de las OMAs. Asimismo, establece:
 - 1) Niveles de certificación y requisitos para la certificación del auditor basado en las competencias que se requieren;
 - 2) como solicitar la certificación para ser auditor LAR;
 - 3) requisitos para renovar la certificación;
 - 4) como subir de nivel; y
 - 5) desarrollo profesional continuo del auditor

Este documento es necesario revisarse para incorporar todos los requisitos establecidos en el Acuerdo y procedimiento del Acuerdo que presenten los Estados.

- c) Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA). Este documento utilizado por los inspectores del SRVSOP establece los procesos necesarios para la certificación de una organización de mantenimiento, así como los formularios y listas de verificación que deben ser revisados, a fin de que mantengan una relación con el Acuerdo firmado. Asimismo, en este Parte del MIA se incorporará el Volumen III donde se incluirá el Acuerdo y el procedimiento de implementación desarrollado por el Comité Técnico. El MIA incorporará el requerimiento para la emisión del certificado de una OMA con un tiempo **no mayor de 30 días calendario** desde la fecha del informe de auditoría de certificación y/o vigilancia.

3. Conclusiones

3.1 La firma del Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría del equipo multinacional del SRVSOP, proporcionará las siguientes ventajas:

- a) Representa un avance hacia la uniformidad y armonía, hacia la economía de recursos, tanto para los Estados como para las OMAs, se evita la duplicidad y se procura la rentabilidad de los procesos de certificación, reglamentación y vigilancia a nivel latinoamericano.
- b) Garantiza un estricto cumplimiento de las normas y métodos recomendados de la OACI.
- c) Contribuye a la mejor ejecución de los planes del SRVSOP, para el establecimiento de las instalaciones y servicios de las OMAs en materia de aeronavegabilidad, mantenimiento y operación de aeronaves, y licencias del personal.
- d) Recibir los informes del programa de vigilancia de la AAC local y validarlos como parte de su programa de vigilancia.
- e) Establecimiento de un mecanismo de garantía de la calidad para asegurar la homogeneidad de la certificación y vigilancia de las OMAs y garantizar los mismos niveles de seguridad de las operaciones de mantenimiento de aeronaves.
- f) Reconocer como válidos los certificados y licencias de otros Estados basándose exclusivamente en consideraciones de seguridad operacional y no en la intención de concebir ventajas económicas.

3.2 En tal sentido, la firma del Acuerdo de cooperación técnica multinacional permite la uniformidad, armonización, cumplimiento con las normas y métodos recomendados de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, homogeneidad de la certificación, vigilancia de las OMAs y evitará la duplicidad de esfuerzos. Sin embargo, para que el Acuerdo pueda entrar en vigencia, se necesita que los Estados de **Argentina, Cuba, Ecuador y Venezuela** proporcionen los datos requeridos en el Párrafo 2.3 anterior, a fin de que una OMA aprobada por un Estado del SRVSOP firmante del Acuerdo, pueda iniciar el trámite de reconocimiento por los Estados.

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente Nota de Estudio;
- b) instar a la Junta General a seguir promoviendo en conjunto con la OACI y la CLAC la adhesión de más Estados al acuerdo; y
- c) que los Estados que aún no han completado los datos requeridos en el párrafo 2.3 informen sobre la fecha en que podrán enviar esta información.

- FIN -